

R.D. N° 39-28/2023.-

Montevideo, 29 de noviembre de 2023.-

BERNABELA LARROSA NÚÑEZ
Revocación de adjudicación de vivienda
departamento de Montevideo.-

DIR.TÉC.PREST./5753

VISTO: las actuaciones cumplidas por la Gerencia de Prestaciones Sociales en el expediente Apia N° 2021-28-1-091033, cuya titular es la Sra. Bernabela Larrosa Núñez, C.I. 1.937.601-4;

RESULTANDO: **I)** que por R.D. N° 27-14/98, de fecha 12.08.1998, adoptada en el marco del Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social y Contrato de Uso de fecha 28.08.1998, se otorgó a la Sra. Bernabela Larrosa Núñez el derecho de uso de la unidad N° 204, block AI, que forma parte del Complejo Habitacional CH 87, sito en el departamento de Montevideo. Posteriormente, se le otorgó cambio de vivienda para la unidad N° 403, block B, que forma parte del Complejo Habitacional Propios II, del departamento de Montevideo, suscribiéndose la correspondiente documentación el 25.06.2010;

II) que según surge de la información obrante en el Organismo, la titular se encuentra superando el tope de ingresos previsto por la normativa vigente para permanecer en el Programa, al comenzar a percibir una pensión con posterioridad a la fecha en que le fue adjudicado el beneficio;

III) que el 23.06.2022 se confiere vista de la irregularidad constatada a la adjudicataria, otorgándosele el plazo de diez días hábiles para presentar los descargos;

IV) que la titular no presentó descargos;

CONSIDERANDO: **I)** que según lo dispuesto por el art. 1 de la Ley N° 17.217, del 24.09.1999: “El monto de asignación mensual de pasividad, establecido por el art. 7 de la Ley N° 15.900, de 21.10.1987, para dar en uso viviendas a jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social, queda fijado en 12 UR (doce unidades reajustables) el que podrá ser elevado por dicho Banco, en una o más franjas, hasta un máximo de 24 UR (veinticuatro unidades reajustables) para los casos en que las disponibilidades de viviendas lo permitan”;

II) que según lo dispuesto por el lit. h.- del art. 16 del Decreto N° 397/009, del 24.08.2009, en la redacción dada por el art. 1 del Decreto N° 411/019, del 30.12.2019, es causal de revocación del derecho de uso de las viviendas y de los beneficios que se otorguen como solución habitacional “la mejora superviviente de la condición económica del adjudicatario o sucesor, que se traduzca en ingresos que superen los topes previstos por el art. 1 de la Ley N° 17.217, de 24.09.1999, con arreglo a lo dispuesto en la normativa correspondiente...”;

III) que en la situación referida corresponde, por lo tanto, revocar el derecho de uso concedido y consecuentemente revocar en forma parcial la

R.D. N° 39-28/2023.-

R.D. N° 27-14/98, de fecha 12.08.1998, únicamente en lo referente a la adjudicación de vivienda a favor de la Sra. Bernabela Larrosa Núñez;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) REVOCAR EN FORMA PARCIAL LA R.D. N° 27-14/98, DE FECHA 12.08.1998, EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA A FAVOR DE LA SRA. BERNABELA LARROSA NÚÑEZ, C.I. 1.937.601-4.-
- 2º) NOTIFICAR A LA INTERESADA DE LO DISPUESTO.-
- 3º) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA N° 403, BLOCK B, QUE FORMA PARTE DEL COMPLEJO HABITACIONAL PROPIOS II, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.-
- 4º) PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES PARA SU NOTIFICACIÓN Y DEMÁS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

glc/vd